

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se encuentra programada audiencia para la toma de muestras manuscriturales de la parte demandante y obra correo por parte del doctor César Yesid, donde solicita que se alleguen documentos para dicha diligencia¹, PROVEA.

San José de Cúcuta, 17 de septiembre de 2021.



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial y conforme a lo manifestado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES , el despacho REQUIERE a las partes del proceso siendo la demandante la señora Yaneth Del Carmen Echavez Trujillo y el demandado la empresa CALIDAD TOTAL S.A. a traves de su Representante Legal, para que el día lunes 20 de septiembre del año en curso, alleguen documentos en original y coetaneas al manuscrito dubitado, que contengan la firma de la aquí demandante y que este bajo la custodia de cada uno, como quiera que dichas grafías son indispensables para el estudio de la prueba decretada.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 20 de septiembre de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana



ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZBhcW_uWDpEhdb4cYWSHFgBckX8cuVH6EOB6c25Dva-IA?e=WZE55W



Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cae4d3c4e441fcfc9e7e7ec3692fc36ecd3f901117f413829d5e6f9f4aedb36**

Documento generado en 17/09/2021 02:40:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ordinario Laboral Nro. 54001 41 05 002 2021 0020700

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que por error se fijó el día 29 de septiembre para la realización de la audiencia única de trámite y juzgamiento encontrándose ese día ocupado para los procesos bajo los radiados 2021-334 y 2021-321. PROVEA

San José de Cúcuta, 17 de septiembre de 2021



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial y revisado cuidadosamente el expediente se evidenció que le mismo no fue comunicado a la PROCURADURÍA JUDICIAL, y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, siendo así se ordena que por secretaria se notifique al Ministerio Público de la presente demanda, de conformidad con el artículo 16 CPTSS y art. 612 del CGP.

FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día CINCO (5) de OCTUBRE del año dos mil veintiuno (2021) a las TRES de la TARDE a (03:00 p.m.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.”

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE CUCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

San José de Cúcuta 20 de SEPTIEMBRE de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Angélica B.P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Angelique Paola Pernet Amador

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4075f78bd0bbd8d0f4721d5731875a3ddb91d2ca8068b98d0a02af4a939c85

Documento generado en 17/09/2021 02:40:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que fuimos vinculados en una acción de tutela y revisado el proceso se evidenció que en el auto de fecha 12-04-2021 en la parte resolutive se cometió error al mencionarlas partes del proceso, PROVEA.

San José de Cúcuta, 17 de septiembre de 2021.



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial y conforme a la calidad que ostenta el Juez como director del proceso y en ejercicio del deber de control de las actuaciones judiciales dentro del presente proceso, procede esta funcionaria a corregir el numeral cuarto del auto de fecha doce (12) de abril del año 2021, donde se incurrió en un error, en el numeral primero y segundo, cuanto al dispuso dispone ABSTENERSE de librar mandamiento de pago solicitado por la parte ejecutante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., a través de apoderada judicial, contra de CARBONES Y EXPLOTACIONES JOR SAS y SEGUNDO: TENGASE como apoderado (a) de la parte demandante al doctor (a) Vladimir Montoya Morales, en los términos y fines del poder conferido, siendo lo correcto ABSTENERSE de librar mandamiento de pago solicitado por la parte ejecutante SALUD TOTAL SOCIEDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO a través de apoderada judicial, contra de GAAT SECURITY GROUP LTDA y SEGUNDO: TENGASE como apoderado de la parte demandante al doctor Andrés Heriberto Torres Aragón en los término y fines del poder conferido.

Considera el Despacho que con fundamento en el Inciso final del Art. 286 del C.G.P., debe hacerse la corrección de los numeral PRIMERO Y SEGUNDO del auto de fecha 12 de abril del 2021. En consecuencia

RESUELVE.

PRIMERO: Corregir el numeral cuarto del auto de auto de fecha doce (12) de abril del 2021, el cual quedará así:

“ **PRIMERO:** ABSTENERSE de librar mandamiento de pago solicitado por la parte ejecutante la SALUD TOTAL SOCIEDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO a través de apoderada judicial, contra de GAAT SECURITY GROUP LTDA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENGASE TENGASE como apoderado de la parte demandante al doctor Andrés Heriberto Torres Aragón en los término y fines del poder conferido.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 20 de septiembre de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2472d2d9baa37c743164735628d711cad7c9536e40201e717fd1b384efa77d0

Documento generado en 17/09/2021 02:40:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>